

Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional N° 090-2024-GRA/CR.

Huaraz, 04 de julio de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de julio de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 07-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de junio de 2024, el **PEDIDO** formulado por **EDGAR JEISER LÓPEZ ROSALES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el artículo 15° de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; disposición legal concordante con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2024-GRA/CR**, de fecha 01 de febrero de 2024, en su artículo segundo, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización 2024 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; asimismo, en su artículo tercero se encarga al Ejecutivo Regional para que en cumplimiento de la Ley N° 31812, realice la asignación presupuestal de S/ 1,255,110.61 soles (equivalente al 1% del PIA - 2024) en la genérica de gastos de bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego, debiendo registrarse y vincularse con una actividad presupuestal que permita la identificación y seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 266-2022-CG, se aprueba la DIRECTIVA N° 015-2022-CG/PREVI, "**Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización**", establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433;

Que, con fecha 12 de marzo de 2024, la Contraloría General de la República ha publicado el documento orientador denominado "**Hitos clave en la función de fiscalización realizada por los consejeros regionales y regidores municipales para el año 2024**", el cual en su numeral 3 APROBACIÓN DE LAS ACCIONES O ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y DEL PRESUPUESTO PARA SU REALIZACIÓN, señala lo siguiente: "(...) Asimismo, el presupuesto para cada acción o actividad de fiscalización, es aprobado por acuerdo de consejo regional o concejo municipal, conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga atribuciones al consejo regional y concejo municipal para fiscalizar la gestión pública regional y municipal (...)";



Que, en mérito al numeral 9) del artículo 24° del RIC, **Edgar Jeiser López Rosales**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, presentó el siguiente **PEDIDO**:

"En mérito a lo establecido en el literal K del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, solicito ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, **Autorización** para realizar la siguiente acción de fiscalización:

Unidad Ejecutora a fiscalizar:

- Unidad Ejecutora N° 001537 – Red de Salud Pacífico Norte – Chimbote.

Actividad:

- Acción de fiscalización respecto a la reparación y mantenimiento de la Ambulancia con placa de rodaje: EJA-594, Centro de Salud de Chalan del Distrito de Conchucos de la Provincia de Pallasca, la misma que se realizó en el mes de abril del 2024 a cargo de la Red de Salud Pacífico Norte – Chimbote.

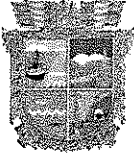
Presupuesto:

- Servicio de un mecánico especializado en motores de vehículos. ---- S/. 2,000.00
- Planilla de viáticos ---- S/. 640.00
- Materiales de Escritorio ---- S/. 300.00

TOTAL: ---- S/. 2,940.00

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 04 de julio del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta del pedido de **Edgar Jeiser López Rosales**, Consejero Regional



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por la Provincia de Pallasca; inmediatamente, el referido Consejero Regional, sustenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) esta ambulancia ha estado parado dieciocho meses y en el mes de abril se ha reparado y camino al Centro de Salud nuevamente ha fallado, se ha hecho varias visitas conjuntamente con las autoridades a la Red Pacifico Norte, tomaron acuerdos que se iban a solucionar a la semana que había fallado la ambulancia; pero hasta la fecha lo tienen totalmente abandonada y nadie quiere pronunciarse al respecto y tenemos conocimiento que el servicio ha sido pagado todo, entonces en mérito a ello quiero hacer la fiscalización para ver cuáles son los servicios que se han cancelado al taller de mecánica donde ha sido reparado la ambulancia (...)"; inmediatamente el Consejero Delegado, solicita intervenciones a los Consejeros Regionales; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la petición del Consejero Regional por la provincia de Pallasca; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a EDGAR JEISER LÓPEZ ROSALES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, a realizar la siguiente actividad de fiscalización:

➤ **Unidad Ejecutora a fiscalizar:**

- Unidad Ejecutora N° 001537 – Red de Salud Pacifico Norte – Chimbote.

➤ **Actividad:**

- Acción de fiscalización respecto a la reparación y mantenimiento de la Ambulancia con placa de rodaje: EUA-594, Centro de Salud de Chalan del Distrito de Conchucos de la Provincia de Pallasca, la misma que se realizó en el mes de abril del 2024 a cargo de la Red de Salud Pacifico Norte – Chimbote.

➤ **Presupuesto:**

- Servicio de un mecánico especializado en motores de vehículos. ---- S/. 2,000.00
- Planilla de viáticos ---- S/. 640.00
- Materiales de Escritorio ---- S/. 300.00

TOTAL: ---- S/. 2,940.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO